

Blount, acordado por Orden ministerial de esta misma fecha, con antigüedad de 18 de abril próximo pasado.

Vistos el artículo décimo del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo; lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, así como el informe emitido por el Consejo Superior de Industria,

Esta Subsecretaría, continuando la corrida de escala, que ha dado origen al ascenso del señor García Blount, ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, con antigüedad a todos los efectos del 18 de abril del presente año:

Ayudante Superior de segunda clase, a don Pedro Barrientos Crego; Ayudante Mayor de primera clase, a don Gonzalo

Lobo Gallardo; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Benito Martínez Mateo, y Ayudante Mayor de tercera clase, a don José Cansino Jaime.

En la vacante de Ayudante primero producida por el último de los ascensos mencionados, se concede el reingreso al servicio activo al Ayudante de dicha categoría y clase, don Hilario Blanch García, excedente voluntario que lo tenía solicitado con la antelación reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1278/1960, de 25 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Clovis Salgado da Gama.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Clovis Salgado da Gama.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1279/1960, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Fray Francisco Barbado Viejo.

En atención a las circunstancias que concurren en Fray Francisco Barbado Viejo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1230/1960, de 23 de junio, por el que se indulta a José Pantoja Rodríguez del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Pantoja Rodríguez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla, en expediente número trescientos noventa del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de Defraudación de mínima cuantía, a la multa de diez mil pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de un año de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Oído el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla, y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Vallecillo Amat del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1281/1960, de 7 de julio, por el que se indulta a Francisco Domínguez Varez parcialmente.

Visto el expediente de indulto de Francisco Domínguez Varez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que le condenó en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, manteniendo el pronunciamiento dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz en veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Francisco Domínguez Varez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta de doce años y un día de reclusión menor por la de seis años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1282/1960, de 7 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Hernández Cánovas

Visto el expediente de indulto de José Hernández Cánovas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de diez de octubre de mil novecientos cincuenta, como autor de dos delitos de hurto, con la concurrencia